



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007790-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515471708 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 1117-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sig. N° 515471708-3, el Exp. con Reg. N°515471708-0, 515483181-0 y demás documentos que se adjuntan en 19 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), del Auxiliar de Educación Vásquez Vásquez Oscar y reconocimiento de pago a favor del Auxiliar de Educacion Muñoz Perez Jose Guillermo

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 515471708-0 que contiene el OFICIO N°101-2024/D/IE.RC-PUC de fecha 02 de agosto de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por el Auxiliar de Educación nombrado Vásquez Vásquez Oscar por el periodo del 24/07/204 al 10/08/2024 y así mismo con Exp. N°515483181-0 que contiene el Oficio N°131-2024-/D/IE.RC-PUC de fechas 13, de agosto de 2024 se eleva el reconocimiento de pago a favor del Auxiliar de Educacion Muñoz Perez Jose Guillermo Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00019857-24 de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Pupuche Nevado Victor Hugo, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 18 días a favor del auxiliar de educacion Vásquez Vásquez Oscar;

Que, con INFORME TECNICO 1117-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del Auxiliar de Educación nombrado Vásquez Vásquez Oscar, y reconocimiento de pago a favor del auxiliar de educación Muñoz Perez Jose Guillermo, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007790-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515471708 - 4]

GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515471708-0 04 folios.

VASQUEZ VASQUEZ OSCAR

| | |
|--------------------------|---|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : 16611703 |
| FECHA DE NACIMIENTO | :15/06/1963 |
| INSTITUCION EDUCATIVA | :IE Ramón Castilla |
| LUGAR | :Distrito de Pucalá |
| CÓDIGO DE PLAZA | : 027831218913 |
| CARGO | :Auxiliar de Educación |
| JORNADA LABORAL | :30 Horas |
| N° CITT/FECHA | : CITT, N° A-004-00019857-24 de fecha 31 de julio de 2024 |
| VIGENCIA | : Del: 24/07/2024 al 10/08/2024 |
| TOTAL DIAS: | : 18 |
| PERIODO SUBSIDIADO UGEL | : 00 |
| DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD | : 18 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTO DE PAGO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515483181-0 13 folios.

MUÑOZ PEREZ JOSE GUILLERMO

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| DOC. IDENTIDAD | : 42114848 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 31-10-1983 |
| REGIMEN PENSIONARIO | :DL 19990 |
| TÍTULO PROFESIONAL | : Bachiller en Educación |
| CARGO | : Auxiliar de Educación |
| NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO | : Sin Título |
| JORNADA LABORAL | : 30 horas |
| INSTITUCION EDUCATIVA | :IE.Ramón Castilla |
| LUGAR | :Distrito de Pucalá |
| CODIGO DE PLAZA | : 027831218913 |
| VIGENCIA | : Del: 24/07/2024 al 10/08/2024 |

ARTICULO TERCERO. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007790-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515471708 - 4]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 10:11:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-12-2024 / 11:52:14
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
02-12-2024 / 17:02:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 09:21:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 13:06:37